

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 671, expedida á favor del Sr. Thomas Craney.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 671 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato evaporador (A.), por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Otro más que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Marzo 95.”

Anotada á fojas 25 del libro respectivo con el núm. 92.

México, Marzo 14 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 18 de Marzo de 1895.—P. o. del señor O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 23 de 1895.

## NÚMERO 232.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

O. P. Rice, ante vd. respetuosamente expongo:

Que en mi ocurso de 25 de Julio del año próximo pasado, aseguré la propiedad literaria del título de mi obra denominada “The Rice system for teaching the English language. First book,” y habiendo terminado por completo la impresión de mi libro,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria del libro mencionado, al que dí definitivamente por título “The Rice Method of teaching the english language. First book.”

México, Enero 8 de 1895.—*O. P. Rice*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 8 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "The Rice Method of teaching the english language. First book;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 8 de 1895.  
—*Baranda*.—Al Sr. O. P. Rice.—Presente.

Es copia. México, Enero 8 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 72.—Marzo 25 de 1895.

NUMERO 233.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 67, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Bóveda," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Bóveda," núm. 2,474, ubicada en la Municipalidad de Santa Bárbara, Distrito de Hidalgo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente al Sr. David Green.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour*.  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 26 de 1895.

---

NÚMERO 234.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 18, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Naranjo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Naranjo,” núm. 3,471, ubicada en la Municipalidad de Sombrerete, Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente al Sr. Yra Taylor.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour*.  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 26 de 1895.

---

NUMERO 235.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 27, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Patrocinio de Aquincuari,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Patrocinio de Aquincuari,” núm. 1,951, ubicada en la Muni-

palidad del Fuerte, Distrito del Fuerte, del Estado de Sinaloa, y perteneciente al Sr. Roberto Orrantía.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 26 de 1895.

---

### NÚMERO 236.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd., fecha 28 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Hedionda,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de

Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente á los tercios primero y segundo del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Hedionda,” núm. 2,071, ubicada en la Municipalidad de Cosalá, Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, y perteneciente al Sr. Clemente Hernández.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 26 de 1895.

---

### NÚMERO 237.

#### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 24 de Septiembre de 1894, y en

en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las telas que elaboran en su fábrica denominada "Fábrica Linera de México," establecida en esta capital en la Colonia de Morelos, calle Norte 25 núm. 913; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado recurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 20 de Marzo de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hamer y C<sup>a</sup>—Presentes.

Es copia. México, 20 de Marzo de 1895.—P. o. d. O. m.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*,

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Marzo 28 de 1895.

## NÚMERO 238.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 16 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Droguería Universal, Sociedad anónima, de que es vd. Director, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los frascos en que expende la "Emulsión Almaraz" que elabora en su fábrica establecida en esta ciudad en la Calzada de San Antonio Abad; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado recurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Marzo de

1895. — *Fernández Leal*. — Rúbrica. — Al Sr. Emilio A. Braubach.—Presente.

Es copia. México, 21 de Marzo de 1895.—P. o. d. O. m.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Marzo 28 de 1895.

---

NÚMERO 239.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 6 de Noviembre de 1894, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “La Bella Jardinera,” que usan en las cajetillas de los cigarros que elaboran en su fábrica denominada “El Modelo,” ubicada en esta capital en la 2ª calle del Puente Blanco; declaración que ya se manda pu-

blicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 20 de Marzo de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Ampudia y Compañía Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 20 de Marzo de 1895.—P. o. d. O. m.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Marzo 28 de 1895.

---

NÚMERO 240.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes en su ocurso fechado el 29 de Septiembre del año próximo pasado y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera

Leyes y decretos.—Tomo LXIII.—51.

ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Jardinera," que usan en los cigarros que elaboran en su fábrica denominada "El Modelo," establecida en esta capital, en la 2.<sup>a</sup> calle del Puente Blanco; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 20 de Marzo de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Ampudia y Compañía Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 20 de Marzo de 1895.—P. o. d. O. m.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Marzo 28 de 1895.

## NÚMERO 241.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:  
Rafael Miranda, natural y vecino de la ciudad de Puebla, ante vd. respetuosamente expongo:

Que á solicitud mía y para mi uso mi finado hermano el Dr. D. Francisco Javier Miranda, escribió una obrita titulada "La vida ó la muerte ó la primera comunión," y habiéndola yo encontrado muy útil para su objeto, resolví publicarla obteniendo previamente, conforme á mis principios religiosos, la censura y licencia del Metropolitano.

Conseguido este permiso, la imprenta de D. Felipe Escalante la publicó; y deseando yo impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me correspon-

de respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, sin perjuicio de hacer también en su oportunidad, igual depósito de la nueva edición que próximamente se publicará.

Puebla, Enero 12 de 1895.—*Rafael Miranda*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 12 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha publicado con el título de "La vida ó la muerte ó la primera comunión," escrita por su finado hermano el C. Dr. Francisco Javier Miranda; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 17 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Rafael Miranda.—Puebla.

Es copia. México, Enero 17 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 72.—Marzo 25 de 1895.

---

### NÚMERO 242.

Vicecónsul de los Estados Unidos de América  
en Mazatlán (Sinaloa).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy, al Sr. John P. de Cima, Jr. para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Mazatlán (Sinaloa).

México, Marzo 19 de 1895.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 73.—Marzo 26 de 1895.